



OBISPADO DE LA VEGA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL OBISPADO DE LA VEGA PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL LICEO DE PONTÓN (CENTRO EDUCATIVO SANTO CURA DE ARS)

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez esquina calle Santiago, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su Ministro el **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número 054-0006341-7, domiciliado y residente en en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, institución que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "MINERD", o por su nombre completo.

EL OBISPADO DE LA VEGA, institución religiosa de la Iglesia Católica Dominicana, constituida y organizada según el derecho canónico, con personalidad jurídica según el ordinal No. 1 del artículo No. IV del Concordato, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 430-050615-4, representado por monseñor **ANTONIO CAMILO GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No.047-0122557-7, domiciliado y residente en la calle Av. Alfredo Peralta Michel, No.10, sector La Lotería, ciudad de La Vega, en su calidad de Obispo de la Diócesis de la Vega.

Preámbulo:

Considerando: Que el MINERD se encuentra en el proceso de construcción del Liceo Pontón, luego de haber adquirido unos terrenos a esos fines conforme al programa de edificaciones escolares dictaminado por la Presidencia de la República.

Considerando: Que a lo largo de la historia, la Iglesia Católica ha dado muestras de su preocupación y vocación de servicio en el área de la educación de calidad, mediante la creación de escuelas y las primeras universidades a nivel mundial y en América, comenzando precisamente por nuestro país, en orden a la plena liberación del ser humano.

Considerando: Que la Iglesia Católica se propone dirigir el Liceo de Pontón, fomentando los valores los valores trascendentales de la educación cristiana, procurando que los educandos tomen conciencia de su dignidad humana y que sean capaces de tomar decisiones libres y justas, priorizando el servicio a los demás.

Considerando: Que con el presente Convenio, el MINERD y El Obispado buscarán garantizar el acceso a una educación de calidad, tanto para adolescentes y jóvenes sin importar sexo, condición social, económica o religiosa en la comunidad de Pontón, maximizando la utilización de las infraestructuras comunes de ambas.

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

§1.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 1: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. Mediante el presente documento LAS PARTES acuerdan compartir el uso de sus infraestructuras, así como sus capacidades y conocimientos para el funcionamiento del LICEO DE PONTÓN en La Vega, para lo cual acuerdan que la dirección y administración del centro de educación pública LICEO DE PONTÓN estará en todo momento bajo la responsabilidad del sacerdote Rector del SEMINARIO SANTO CURA DE ARS, designado por el Obispo de La Vega, con titulación adecuada según las reglamentaciones del MINERD. Por su parte, el MINERD se compromete a ofrecer el apoyo económico en los términos que se pactan más adelante.

PÁRRAFO. Si con el devenir, por alguna necesidad pastoral, el Obispado considerase que una Congregación Religiosa pudiera desempeñar el rol de dirección y administración del LICEO, previo consulta y acuerdo con el MINERD, la congregación retomaría el compromiso firmado entre LAS PARTES, continuando todo lo relacionado a dirección y administración, bajo la responsabilidad última del Obispado.

§2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SEMINARIO SANTO CURA DE ARS"

ARTÍCULO 2: GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. El acceso a la educación y servicios educativos serán completamente gratuitos. EL OBISPADO DE LA VEGA se compromete a no cobrar cuotas de inscripción, mensualidad, colaboración económica de los tutores, padres y familiares de los alumnos para contribuir a gastos menores, ni de otro tipo, a menos que obtenga la aprobación previa y expresa de parte de las autoridades del MINERD.

ARTÍCULO 3: SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE. El Rector del SEMINARIO SANTO CURA DE ARS, quien a la vez será el Director del LICEO DE PONTÓN (CENTRO EDUCATIVO SANTO CURA DE ARS) se compromete y responsabiliza a someter al MINERD el listado de profesores pre-seleccionados, a fin de ser evaluados y nombrados según las normas establecidas por EL MINERD a estos fines. EL OBISPADO DE LA VEGA seleccionará el personal administrativo y de apoyo que laborará en el Centro Educativo, bajo la supervisión e instrucción del MINERD.

ARTÍCULO 4: GESTIÓN DEL CENTRO. EL OBISPADO DE LA VEGA, por medio del presente convenio, se compromete a asumir la administración del centro docente LICEO DE PONTÓN (CENTRO EDUCATIVO SANTO CURA DE ARS), bajo las instrucciones, control y vigilancia de MINERD. Se obliga a cumplir con los

parámetros, exigencias y normas establecidas por EL MINERD en lo que concierne a la educación media.

ARTÍCULO 5: USO INSTALACIONES SEMINARIO. EL OBISPADO DE LA VEGA se compromete a facilitar el uso de las instalaciones del SEMINARIO SANTO CURA DE ARS al MINERD con ocasión de las actividades educativas del LICEO DE PONTÓN. El MINERD utilizará la infraestructura del SEMINARIO SANTO CURA DE ARS para la celebración tanto de actividades curriculares ordinarias, como de otras extracurriculares y también capacitaciones y entrenamientos a docentes y personal administrativo de la Regional de Educación de La Vega.

ARTÍCULO 6: DEL RECTOR. Dado que la condición de sacerdote o religioso puede contemplar que en algún momento sea trasladado el Rector del Seminario que a su vez funge como Director del Centro Educativo, el Obispo se compromete a hacer la debida sustitución y el MINERD se compromete a realizar el nombramiento de lugar, agilizando este proceso.

ARTÍCULO 7: CULTO Y EDUCACIÓN MORAL. EL OBISPADO DE LA VEGA a través del Seminario reconoce el carácter público del LICEO DE PONTÓN (CENTRO EDUCATIVO SANTO CURA DE ARS) y el MINERD reconoce su carácter de Escuela Pública, con su filosofía propia, basado en los valores humanos y cristianos que orientan nuestra práctica educativa y el Reglamento de Régimen Interno del Centro. EL OBISPADO DE LA VEGA a su vez se compromete a ofrecer una educación integral, actualizada y de calidad para sus educandos -donde también se incluye a los seminaristas- de acuerdo a sus posibilidades y recursos y a garantizar su identidad de escuela católica, que acoge a los que no lo sean.

PÁRRAFO I: EL OBISPADO DE LA VEGA se compromete a respetar la libertad de culto y la libertad de conciencia expresada en la Ley General de Educación y otras similares.

ARTÍCULO 8: DE LA NO DISCRIMINACIÓN. EL OBISPADO DE LA VEGA garantiza que siendo este un centro de enseñanza pública del nivel medio (bachillerato), se permitirá el acceso a adolescentes y jóvenes, sin discriminación por causa de sexo, creencias ni religión.

§2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EL MINERD"

ARTÍCULO 9: REMODELACIÓN DEL SEMINARIO. EL MINERD se compromete a solventar el costo de la remodelación de la mejora que conforma el SEMINARIO SANTO CURA DE ARS ubicado en la parcela No. 142-A del distrito catastral No. 5 de La Vega. EL MINISTERIO a estos fines se obliga a aportar la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$13,393,457.83), en manos de EL OBISPADO DE LA VEGA, conforme al presupuesto confeccionado en relación a la remodelación el SEMINARIO SANTO CURA DE ARS, tal y como se anexa en el apéndice A). Tal y como se establece en el artículo 5 del presente convenio, estas instalaciones serán utilizadas en provecho del LICEO DE PONTÓN para los fines

especificados en el aludido artículo 5, a saber: celebración de actividades curriculares ordinarias, extracurriculares, capacitaciones y entrenamientos a docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 10: FORMA DE PAGO: El MINISTERIO realizará el pago del monto convenido en el artículo 9, según sean remitidas las cubicaciones. Estas últimas se procesarán a través de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución del MINERD.

ARTÍCULO 11: CUERPO LABORAL. EL MINISTERIO se compromete y responsabiliza en nombrar al personal Directivo, Administrativo, Docente y de Apoyo que laborará en el LICEO PONTÓN, de conformidad a los términos del artículo 3 de este convenio.

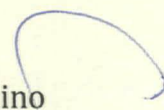
ARTÍCULO 12: PAGO DEL PERSONAL. El MINISTERIO se compromete a cumplir con el pago del personal docente, administrativo y de apoyo del LICEO DE PONTÓN. Asume la responsabilidad laboral que se deriva de los mismos.

ARTÍCULO 13: SERVICIOS. EL MINISTERIO se compromete y responsabiliza de igual manera a pagar los servicios de electricidad, teléfono, internet, agua, la recogida de desechos sólidos, mantenimiento del inversor, así como de cualquier otro servicio que sea de necesidad para el buen funcionamiento del LICEO DE PONTÓN.

PÁRRAFO: EL MINISTERIO se compromete a habilitar una Junta de Centro, correspondiente al LICEO DE PONTÓN (CENTRO EDUCATIVO SANTO CURA DE ARS), y hacer las transferencias correspondientes, similares a los demás centros oficiales del MINISTERIO, conforme a la Ordenanza 2-2008 del Consejo Nacional de Educación. 

ARTÍCULO 14: SUMINISTRO. EL MINISTERIO suplirá todos los recursos y herramientas necesarias para la educación como lo hace en los demás centros de educación pública que están bajo su tutela. A título enunciativo, el MINISTERIO suministrará los materiales siguientes: recursos didácticos, deportivos y demás materiales gastables necesarios para la educación correcta de los alumnos tal y como lo establece la Ley No. 66-97.

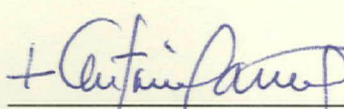
§3.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15: TERMINACIÓN. La duración del acuerdo se establece por término de veinticinco (25) años prorrogables automáticamente por un período igual, y calculada a partir de su fecha de suscripción. Se podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento, mediante notificación con una antelación no menor de dieciocho (18) meses, a fin de que EL MINERD pueda reubicar el estudiantado y el personal docente, y previa indemnización por las mejoras realizadas al inmueble 

durante el tiempo que haya transcurrido a partir del inicio de ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 16: DERECHO APLICABLE. EL MINERD Y EL OBISPADO DE LA VEGA aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este acuerdo, y en aquellas disposiciones no previstas en el mismo se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en cuatro (4) originales, uno para cada una de las partes y los restantes para fines protocolares del Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


ANTONIO CAMILO GONZALEZ
Obispo de La Vega




LIC. CARLOS AMARANTE BARET
Ministro de Educación



Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4083, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **ANTONIO CAMILO GONZÁLEZ** y **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

